

Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.61/2016.

Ref.: Procedimiento de control de negativos y provisorios de registro del Ministerio de Salud Pública, para la Importación de Equipos y Dispositivos Médicos.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 26 de septiembre de 2016.

VISTO: la necesidad de incorporar el Procedimiento de control de negativos y provisorios de registro del Ministerio de Salud Pública, para la Importación de Equipos y Dispositivos Médicos, a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO: I) Que conforme a lo establecido en el Decreto 3/008 de fecha 1° de enero de 2008, las empresas que importen alguno de los productos definidos en el artículo 1° de la normativa citada, serán habilitadas por el Ministerio de Salud Pública por un plazo de 5 años.

II) Para aquellos productos que no se encuentren en el alcance del artículo referido, el Ministerio de Salud Pública emitirá un certificado negativo de registro a efectos de autorizar la importación del producto.

III) Cuando el Registro de Productos a que refiere el Decreto 3/008, emitido por la División de Evaluación Sanitaria y sus correspondientes Departamentos (Medicamentos, Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios y Tecnología Médica), se encuentre en trámite de renovación, el Ministerio de Salud Pública autorizará el ingreso de la mercadería al territorio nacional a través de un certificado “provisorio” de importación.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 19276 de fecha 19 de setiembre de 2014 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 256/2016 de 15 de agosto de 2016,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1°). Modifíquese el Procedimiento de DUA Digital - Importación establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, incorporando como Caso Especial el “Procedimiento de control de negativos y provisorios de registro del Ministerio de Salud Pública, para la Importación de Equipos y Dispositivos Médicos”, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución.

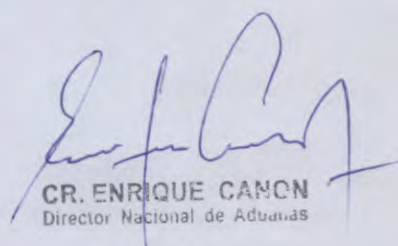
2°). La presente entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 3 de Octubre de 2016.

R/G 61/2016

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

3º). Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, AUDESE. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/jb/dv



CR. ENRIQUE CAMON
Director Nacional de Aduanas